



Piura 28 ENE 2025

VISTOS: el Memorando N° 015-2025/GRP-480000 de la Oficina Regional de Administración, y Memorando N° 029-2025/GRP-405000 de la Oficina de Centro de Abastecimiento Agua Bayoyar, respecto a la apertura de Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional Piura,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.5 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Tesorería, establece que la ejecución de la pagaduría del Sector Público, con cargo a Fondos Públicos se puede realizar, entre otros, mediante pagos en efectivo conforme a las modalidades que establece la normatividad del Sistema de Tesorería.

Que, la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, de fecha 01 de julio de 2024, aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el Manejo de la Caja Chica", que establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales y por su naturaleza no puedan ser debidamente programados, ser eventuales o urgentes, demanden su cancelación inmediata, el efectivo debe estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero y se mantienen preferentemente en caja de seguridad o en otro medio similar de custodia;

Que, según lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 003.-2024-EF/52.06 "Directiva para el Manejo de la Caja Chica" aprobada con Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01, de fecha 01 de julio 2024, Establece que la Caja Chica se constituye mediante resolución del director general de administración o de quien haga sus veces en la Entidad;

Que, la Resolución Oficina Regional de Administración N° 388-2024//GOBIERNO REGIONAL.PIURA- ORA, de fecha 16 de octubre de 2024, aprueba la Directiva Regional N° 009-2024/GRP-480000-480200, denominada "Normas para la Administración y Control de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora 0892: Sede Central del Gobierno Regional Piura, Ejercicio Fiscal 2024" que establece las normas y los procedimientos a seguir para el uso racional de los recursos a ejecutarse a través de la Caja Chica;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025," que norma la ejecución presupuestal del gasto de bienes y servicios; Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales," y Resolución de Contraloría N° 0320-2006-CG, "Normas de Control Interno para el Sector Público;"

De conformidad con las visaciones, de las Oficinas de Tesorería; Contabilidad; Abastecimiento y Servicios Auxiliares; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y sus modificatorias

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR, la Caja Chica de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Central del Gobierno Regional Piura, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, a nombre de Cristina Castro Martínez:

ARTÍCULO SEGUNDO: ES RESPONSABLE único de la Administración de la Caja Chica de la Sede del Gobierno Regional Piura, la señora Cristina Castro Martínez, Servidora Nombrada de la Oficina de Tesorería.

Ante el uso de permisos o licencias, goce de vacaciones o el desplazamiento en comisión de servicio que se autorice a favor de la encargada única, la señora Estela del Socorro Balarezo Urbina, Técnica Administrativa de la Oficina de Tesorería, ejercerá sus funciones en calidad de Suplente y para las Unidades Operativas el/la jefe(a) de la Oficina de Administración o quien haga sus veces designara su reemplazo mediante memorando interno.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER el monto máximo para cada pago en efectivo para la Sede Central la suma de S/.700.00 (Setecientos con 00/100 Soles) y para las unidades operativas S/.300.00 (Trescientos con 00/100 Soles)

ARTÍCULO CUARTO: Este Fondo es aplicable únicamente cuando se requiera efectuar gastos menudos y de cancelación inmediata o que, por sus características no pueden ser programados para efectos de pago mediante otra modalidad, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Tesorería o del funcionario que haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: El manejo, reposición y liquidación de la Caja Chica, se regirá por lo establecido en la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024/EF/52.01, y lo dispuesto en la Directiva Regional N° 009-2024-GRP-480000-480200 Normas para la Administración y Control de la Caja Chica en la unidad Ejecutora 0892: Sede Central del Gobierno Regional Piura aprobada con Resolución Oficina Regional de Administración N° 388-2024-GOB.REG.PIURA-ORA.

ARTÍCULO SEXTO: El encargado del manejo de la Caja Chica rendirá cuenta documentada para recibir nuevas reposiciones.

ARTÍCULO SÉTIMO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será de acuerdo al siguiente detalle:

SEDE CENTRAL

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE





UNIDAD EJECUTORA : PIURA
001 REGIÓN PIURA –SEDE CENTRAL [000892]

SECUENCIA FUNCIONAL : 0092
PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNCIONAL : 006 GESTIÓN
GRUPO FUNCIONAL : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
FINALIDAD : 0000009 ACCIONES ADMINISTRATIVAS
META : 00001
GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICADOR:
2.3 11.11 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO 200.00
2.3. 13.13 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES 100.00
2.3. 15.12 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIAL DE OFICINA. 200.00
2.3. 15.31 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR 100.00
2.3. 199.199 OTROS BIENES 2,600.00
2.3. 21.21 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE 400.00
2.3. 21.22 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO 2,000.00
2.3. 21.299 OTROS GASTOS 1,500.00
2.3. 26.12 GASTOS POR SERVICIOS NOTARIALES 200.00
2.3. 27.1498 OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES 2,700.00

CENTRO DE ABASTECIMIENTO AGUA BAYOVAR

SEDE CENTRAL

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGIÓN PIURA –SEDE CENTRAL [000892]

SECUENCIA FUNCIONAL : 0166
PROGRAMA : 902 ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5002156 OPERAR, SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ABASTECIMIENTO AGUA BAYOVAR
FUNCIÓN : 18 SANEAMIENTO
DIVISIÓN FUNCIONAL : 040 SANEAMIENTO
GRUPO FUNCIONAL : 0089 SANEAMIENTO RURAL



REPÚBLICA DEL PERÚ

 GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2025/GOB.REG.PIURA-ORA

022

Piura 28 ENE 2025

FINALIDAD	:	0000887 GERENCIAR Y SUMINISTRAR RECURSOS HIDRICOS	
META	:	00001	
GENÉRICA DE GASTO	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
CLASIFICADOR:			
2.3.11.11		ALIMENTOS Y BEBIDAS Y PARA CONSUMO HUMANO.	200.00
2.3.13.11		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	200.00
2.3.13.12		GASES	200.00
2.3.13.13		LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	100.00
2.3.15.12		PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIAL DE OFICINA	200.00
2.3.15.31		ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	100.00
2.3.16.11		DE VEHICULOS	300.00
2.3.16.199		OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS	300.00
2.3.199.199		OTROS BIENES	700.00
2.3.111.11		PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	300.00
2.3.111.12		PARA VEHICULOS	300.00
2.3.111.14		PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS	500.00
2.3.21.21		PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	100.00
2.3.21.22		VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	200.00
2.3.24.21		DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	200.00
2.3.21.299		OTROS GASTOS	600.00
2.3.24.51		DE VEHICULOS	200.00
2.3.24.71		DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	500.00
2.3.27.116		SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	100.00
2.3.27.1498		OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	700.00

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente Resolución a las oficinas de Tesorería; Contabilidad; Abastecimiento y Servicios Auxiliares; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y demás órganos del Gobierno regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 LEYDI LISBET OROSCO YAGUAN
 Jefa

